



Auto	0477
Proceso	Verbal Sumario- REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicado	05266 31 10 002 2021-00271 00
Demandante	ALEJANDRO DE JESÚS MÁRQUEZ CALLE
Demandado	ESPERANZA EMILIA MARÍA PÉREZ SALAZAR
Tema y Subtema	ADMITE DEMANDA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Cinco de agosto de dos mil veintiuno

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, PARA SU DISMINUCIÓN, promovido por ALEJANDRO DE JESÚS MÁRQUEZ CALLE, a través de apoderada judicial, frente ESPERANZA EMILIA MARÍA PÉREZ SALAZAR, en calidad de representante legal de su hijo menor de edad ALEJANDRO MÁRQUEZ PÉREZ.

CONSIDERACIONES

Cumplidos como se encuentran los requisitos legales, del contenido del artículo 82 y 390 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 9º de la Ley 1098 de 2006 y 40 de la Ley 640 de 2001, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, PARA SU DISMINUCIÓN, promovido por ALEJANDRO DE JESÚS MÁRQUEZ CALLE, frente ESPERANZA EMILIA MARÍA PÉREZ SALAZAR, en calidad de representante legal de su hijo menor de edad ALEJANDRO MÁRQUEZ PÉREZ.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020, y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibídem.

CUARTO: ENTERAR al Comisario de Familia en atención al contenido del artículo 98 de la Ley 1098 de 2006.

QUINTO: ENTERAR al señor Agente del Ministerio Público, para lo de su cargo, de conformidad con el artículo 95, inciso segundo del parágrafo único del Código de la Infancia y la Adolescencia.

SEXTO: Téngase como apoderada judicial de la parte demandante a la abogada BEATRIZ HELENA GIRALDO ALVAREZ, portadora de la tarjeta profesional No. 101.490 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
Juez

(M)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0118
Fijado hoy 6 de agosto de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría